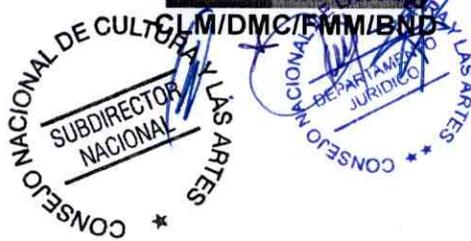




APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2012, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN MÚSICA DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MÚSICA 2012.



EXENTA N° 4906 21.11.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/4390 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 19 de noviembre de 2012, que acompaña: copia de acta de Sesión Ordinaria N° 9/2012 del Consejo de Fomento de la Música Nacional de fecha 19 de octubre de 2012 y su Anexo N° 2, ambos suscritos por el Ministro Presidente de este Servicio y la Secretaria del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; copia de estatutos de constitución de la Fundación Música de Chile; letra de cambio a la vista con fecha 29 de octubre de 2012; cuatro ejemplares del convenio suscrito con fecha 29 de octubre de 2012 entre este Consejo y la Fundación Música de Chile; y correo electrónico de fecha 19 de noviembre, donde consta el respectivo compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla entre sus funciones y atribuciones, entre otros, organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical chilena, y uno de los destinos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional será financiar las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que, en ejercicio de las atribuciones mencionadas, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en Sesión Ordinaria N° 09/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, por la unanimidad de los asistentes, ha resuelto aprobar la propuesta de la realización del Día de la Música, en conjunto con la Fundación Música de Chile, a través de un convenio de colaboración, destinando para ello la suma de \$ 45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), conforme consta en el acta de la referida Sesión y en su Anexo N° 2.

Que, la Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo objeto es el cultivo y la propagación de la música creada o interpretada por autores e intérpretes chilenos, y que cuenta con una amplia experiencia en la organización y desarrollo en años anteriores del Día de la Música con eventos masivos y gratuitos, accesibles a todo tipo de público y socialmente transversales que involucran a todos los chilenos, ganando año a año mayor prestigio y excelencia en la realización de estos eventos.

Que, en virtud de lo anterior, se suscribió convenio de colaboración de fecha 29 de octubre de 2012, entre este Consejo y la Fundación Música de Chile, para la organización conjunta de las actividades de celebración del Día de la Música, siendo necesario dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado convenio.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y en su Reglamento; en la Ley 20.557, que aprueba el Presupuesto Público del Consejo para el año 2012, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: APRÚEBASE

convenio de colaboración de fecha 29 de octubre de 2012, entre este Consejo y la Fundación Música de Chile, para la organización conjunta de las actividades de celebración del Día de la Música, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&

FUNDACIÓN MÚSICA DE CHILE

En Valparaíso de Chile, a 29 de octubre de 2012, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz- Coke Carvalho, en adelante "el Consejo", domiciliado en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, y la **Fundación Música de Chile**, representada por Alejandro Guarello Finlay, domiciliados en Bernarda Morín 440, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Fundación", han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Desde el año 2004, el domingo más cercano al día 22 de noviembre, día de Santa Cecilia, patrona de la música, se reúnen destacados músicos chilenos consagrados y emergentes, brindando a la ciudadanía diversos espectáculos, con la idea de celebrar el Día de la Música.

2° Que, los grandes promotores del Día de la Música han sido los músicos chilenos, con la participación del Ministerio de Educación y posteriormente el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, además de la Sociedad Chilena del Derecho del Autor. De esta manera, el Consejo ha concentrado sus recursos en las regiones distintas a la Metropolitana, con el objetivo que cada una de ellas tuviera su propia fiesta; en tanto la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, a través de su Fundación (Fundación Música de Chile), se enfocó en organizar eventos de carácter más masivo, principalmente en Santiago, y también en algunas regiones del país. En efecto, a través de dicha Fundación han realizado desde hace años un concierto masivo al aire libre y de entrada liberada, accesible a todo tipo de público y socialmente transversal, que involucra a todos los chilenos.

3° Que, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado por la Ley N° 19.928 contempla entre sus funciones y atribuciones el organizar encuentros, seminarios, talleres y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción de la Música Nacional, contemplando la Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2012, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 520, glosa 07, contempla los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

4° Que, por otra parte, la Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo objeto es el cultivo y la propagación de la música creada o interpretada por autores e intérpretes chilenos, la cual para el cumplimiento de dicho objetivo, podrá llevar a cabo todas las acciones que estime conducentes, encontrándose entre ellas, el celebrar convenios de cooperación o desarrollar proyectos con instituciones públicas, semifiscales, de administración autónoma, municipales y privados, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplimiento de las finalidades de la Fundación. Dicha entidad, cuenta con una amplia experiencia en la organización y desarrollo de dicho tipo de eventos, de esta manera ha organizado en años anteriores el Día de la Música con eventos masivos y gratuitos, accesibles a todo tipo de público y socialmente transversales que involucran a todos los chilenos, ganando año a año mayor prestigio y excelencia en la realización de estos eventos. Además, cabe destacar que al ser la SCD, institución fundadora de la Fundación Música de Chile, la entidad de gestión colectiva, que agrupa mayormente a los músicos e intérpretes chilenos, contando con más de siete mil socios y afiliados, cuenta con la representación



de los músicos lo que facilita la convocatoria de grupos musicales y solistas para la realización del Día de la Música, elemento fundamental para poder realizar las actividades planeadas para dicho día con carácter gratuito.

5° Que, tomando en consideración lo expuesto precedentemente, este año el Consejo y la Fundación decidieron organizar en forma conjunta, y con ocasión del Día de la Música, a través de un evento atomizado en la Región Metropolitana, con 5 escenarios que se instalarán en 5 comunas de la región, estimando un presupuesto total de \$90.000.000- (noventa millones de pesos).

6° Que, en mérito de lo señalado, el Consejo de Fomento de la Música Nacional en su sesión ordinaria N° 09/2011, de fecha 19 de octubre de 2012, acordó por unanimidad de los consejeros presentes la celebración de un convenio de colaboración con la Fundación Música de Chile, para la organización conjunta de las actividades de celebración del Día de la Música.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

Que, en el contexto de los considerandos indicados, las partes acuerdan aunar esfuerzos y coordinar acciones con el objeto de organizar en forma conjunta las actividades señaladas en el considerando 5° anterior, para la celebración del Día de la Música año 2012 en la región Metropolitana.

Para ello, se realizarán alianzas colaboradoras con los Municipios donde se instalarán los distintos escenarios, suscribiéndose a efecto entre ambas partes y la respectiva Municipalidad, anexos a este convenio, en que ésta se compromete a colaborar en la realización de un evento artístico musical, de carácter masivo y gratuito, en su comuna, tomando a su cargo la producción técnica del evento, la seguridad y gestión de permisos.

SEGUNDO

En virtud de lo mencionado precedentemente, se han acordado los siguientes objetivos específicos para la celebración del Día de la Música:

- Promover y relevar la música chilena a través de conciertos gratuitos con un nuevo formato que permita una masividad importante pero de manera atomizada, con escenarios que se instalarán en cinco comunas de la Región Metropolitana para una afluencia de público de entre mil y cuatro mil personas, acercando aún más los músicos a la ciudadanía, logrando así que el Día de la Música crezca año a año y llegue cada vez a más comunas de todo el país.
- Generar un espacio para una reunión con 15 artistas nacionales por escenario lográndose un total de 75 grupos o solistas que darán vida a este nuevo encuentro de la música nacional.;
- Difundir el trabajo de músicos nacionales, destacados y emergentes, frente a un alto volumen de público.
- Generar alianzas locales con los distintos municipios donde se realizarán los distintos escenarios.

TERCERO

Sin perjuicio que es la Fundación la encargada de la ejecución de este Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité de Planificación de las actividades del Día de la Música, el cual estará integrado por las siguientes personas representantes del Consejo y de la Fundación:

- Juan Andrés Ossandón, representante del Consejo FMC
- Romina De la Sotta, representante del Consejo FMC
- Carmen Valencia, representante del Consejo FMC
- Juan Antonio Durán, Director Ejecutivo de la Fundación Música de Chile
- Gonzalo Marín, Gerente de Gestión Cultural de SCD.
- Carlos Salazar Isla, Gerente de Producción de la Fundación.
- Rodrigo Sanhueza Silva, Secretario del Fondo para el Fomento de la Música Nacional del Consejo.
- René Calderón, representante del CFMN.
- David Dahma, representante del CFMN.
- Víctor Ibarra, representante del CFMN.
- Gloria Simonetti, representante del CFMN.
- Rodrigo Velasco representante del CFMN.

Dicho Comité será quien estará a cargo de la planificación de las actividades descritas en este convenio. Igualmente, será el encargado de la curatoría de los artistas que se presentarán en cada comuna y en la definición de las líneas generales del evento.

Para la definición programática (curatoría) se considerará:



- Un alto porcentaje de artistas a través de postulaciones abiertas para todos los músicos que deseen participar de este encuentro.
- Participación local a través de artistas comunales (25%) propuestos por cada municipalidad o corporación cultural; y
- Artistas de renombre que colaboren en atraer la mayor cantidad de público a los conciertos.

Por otra parte, el Comité aprobará, a propuesta de la Fundación, a una persona que se desempeñará como Coordinador General de las actividades programadas, quien deberá supervisar la realización de las actividades, lo que incluye la etapa de montaje y todas las gestiones posteriores a la finalización de las actividades. Asimismo, el Consejo designará un responsable, que actuará frente al Comité y al Coordinador General para todos los aspectos operativos de las actividades a ejecutar en virtud de este Convenio, pudiendo realizar las observaciones que estime pertinentes para un mejor desarrollo de los eventos. Por lo anterior, la Fundación se compromete a otorgar las facilidades para que dicho responsable participe en las distintas etapas de organización de los eventos.

Se deja constancia que una vez finalizadas las actividades, la Fundación deberá hacer entrega al Consejo de un informe detallado que contemple cada una de las actividades que se realizaron. Dicho informe será presentado conjuntamente con la rendición de cuentas señalada en la cláusula SÉPTIMA, y deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Culturales del Consejo.

CUARTO

Las actividades que en conjunto han decidido realizar las entidades suscriptoras del presente instrumento para cumplir con los objetivos mencionados precedentemente, sin perjuicio de lo contemplado en el artículo precedente, son:

- Realizar y financiar la producción artística, esto es, honorarios de los artistas, honorarios del productor técnico del evento, arriendo de backline, traslado de artistas, asistentes de producción en general.
- Diseñar y financiar la gráfica y elementos de difusión, considerando condiciones igualitarias tanto para la Fundación Música de Chile como para el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Dentro de esto se deberá considerar lo siguiente:
 - Se deberá desarrollar una imagen gráfica común que incluirá el logo de ambas instituciones en los términos señalados en la cláusula décima del presente convenio.
 - Ambas instituciones aparecerán en todo tipo de soporte bajo la frase: "Invitan y Organizan".
 - Los Departamentos de Comunicaciones de ambas instituciones deberán coordinar su trabajo con el propósito de alinear mensajes, gestión de prensa, selección de vocería y en general todas las actividades relacionadas con la difusión en medios de comunicación masivos.
 - Se deberá revisar toda clase de material de apoyo que se considere para la difusión del evento.
 - Todos los hitos comunicacionales, tales como conferencias de prensa y notas se deberán hacer en forma conjunta.
- Supervisar los acuerdos con las marcas comerciales y con los media partner.
- Disponer de una programación artística de 15 artistas o grupos por cada escenario, asegurando la participación de artistas locales.
- Coordinación general de la actividad.
- El pago de los derechos de autor por la realización del evento en vivo.

La Fundación ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las actividades acordadas, para lo cual el Consejo transferirá los recursos señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.

Las Municipalidades con que se suscribirá anexo de convenio se harán cargo de: la producción técnica del evento, esto es, disponibilidad del recinto, sistema de audio, escenario, generador de energía, camarines, catering, iluminación, baños en backstage y para el público en general, aseo, entre otros; la seguridad, lo que incluye la coordinación con Carabineros para resguardar el evento, y con el Servicio de Salud metropolitano, rejas de seguridad; y gestión de permisos frente a las respectivas autoridades.

QUINTO



Con el objeto de contribuir al financiamiento de las actividades que se realizarán en el marco de la celebración del Día de la Música en la ciudad de Santiago y de conformidad con lo mencionado precedentemente, el Consejo transferirá a la Fundación la suma única y total de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), recursos que serán entregados en una sola cuota, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente Convenio y contra emisión del respectivo comprobante de ingreso por parte de la Fundación.

Si por alguna razón, de la rendición de cuentas se acredita que estos recursos no fueron utilizados en su totalidad o en parte para financiar el desarrollo de las actividades previstas en el presente instrumento, los recursos excedentes se restituirán al Consejo.

SEXTO

La Fundación en virtud del presente instrumento se compromete a aportar suma única y total de \$45.000.000 (cuarenta y cinco millones de pesos), para cofinanciar las actividades emanadas en virtud del presente convenio para la celebración del Día de la Música, en cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

En caso que la colaboración de las respectivas municipalidades no incluyera todas las actividades que se establecen en la cláusula cuarta, la obtención del financiamiento de los recursos restantes, ya sea con recursos propios o de terceros, será de cargo de la Fundación.

SÉPTIMO

La Fundación hará entrega de un informe de Rendición de Cuentas por los recursos transferidos y acreditación de los gastos involucrados, en conformidad a las normas contenidas en la resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, del año 2003, dentro de los 30 hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.

Dicho informe deberá ser presentado en la fecha indicada, al Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su revisión y aprobación, lo que constará en un certificado de dicha Jefatura.

OCTAVO

La Fundación, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a lo indicado en la cláusula primera de este convenio- acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto de **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos) a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, documento que es entregado en este acto al Consejo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**. Dicho documento será restituido a la entidad, aprobado que sean tanto el informe de actividades y como el de rendición de cuentas, contemplados en este convenio.

NOVENO

La coordinación, evaluación y supervisión del presente convenio estará a cargo del Comité de Planificación establecido en este convenio.

DÉCIMO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, se deberá incluir en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional**", que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo, adjunto a este convenio. Asimismo, se deberá incluir en la misma proporción que aparezca el Consejo, el logotipo de la Fundación, el cual también se adjunta a este convenio.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Fondo para el Fomento de la Música Nacional**", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional**" en los términos y modo indicados en el párrafo anterior.

En los soportes de audio y en los audiovisuales, deberá incorporarse en los mismos términos señalados en el inciso anterior a la Fundación, señalando las frases "Fundación Música de Chile" o alternativamente "Fundación Música de Chile, otro proyecto SCD".

UNDÉCIMO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación de la resolución administrativa del Consejo que lo apruebe y regirá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas.

DÉCIMOSEGUNDO



Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes. Las partes contratantes, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales.

DÉCIMOTERCERO

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la de Alejandro Guarello Finlay para comparecer en representación de la Fundación Música de Chile, consta en escritura de fecha 16 de junio de 2010, ambos documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido de las partes.

DÉCIMOCUARTO

Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alejandro Guarello Finlay
Presidente
Consejo Fundación Música de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas necesarias para llevar a cabo las actividades de celebración del Día de la Música, contempladas en el convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE

el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-520 "Fondo para el Fomento de la Música Nacional".

ARTÍCULO CUARTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios" y "Convenios de Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke Carvallo
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/827

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Sección Recurso Financieros, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA

